



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 245 -2018-MIDIS/PNAEQW

Lima, 15 JUN. 2018

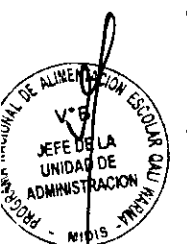
VISTOS:

El Memorando N° 693-2018-MIDIS/PNAEQW-UTLRT de la Unidad Territorial Loreto; el Memorando N° 658-2018-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR1 de la Unidad Territorial Cajamarca 1; el Memorando N° 434-2018-MIDIS/PNAEQW-UA de la Unidad de Administración; y el Informe N° 00637-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 127º de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 modificada por Decreto Legislativo N° 1272, se establece el Régimen de Fedatarios, el cual señala que: *"Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1) Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados; 2) El fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario; 3) En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documental consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados; 4) La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 835-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprueba la "Directiva que ordena la actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" con código normativo DIR-22-PNAEQW-UA, la misma que, tiene por objetivo establecer lineamientos y mecanismos que rigen la actividad de Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, su designación, responsabilidad, facultades y obligaciones para la autenticación de documentos y certificación de firmas de uso exclusivo en acciones administrativas dentro de la institución;

Que, el numeral 5.1 de la citada Directiva dispone que: *El Fedatario es el funcionario o servidor público del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que en adición a sus labores ordinarias, y de manera personal e intransferible, realiza la función pública de autenticación de documentos públicos o privados y de certificación de firmas, para las actuaciones concretas en que sea necesario;*

Que, el Jefe de la Unidad Territorial Loreto, solicita se designe al señor Kurt Jürgen Ruiz Monjarás como Fedatario para dicha Unidad; asimismo, la Jefa de la Unidad Territorial Cajamarca 1, solicita se designe al señor José Anderson Escalante Rojas como Fedatario para dicha Unidad Territorial, todo ello en cumplimiento con la "Directiva que Ordena la Actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 835-2015-MIDIS/PNAEQW;

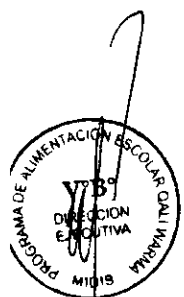
Que, la Coordinación de Gestión Documentaria Atención al Ciudadano de la Unidad de Administración mediante Informe N° 285-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CGDAC, estima como atendible lo solicitado por las Unidades Territoriales Loreto y Cajamarca 1, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en la "Directiva que Ordena la Actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";

Que, la Unidad de Administración mediante Memorando N° 434-2018-MIDIS/PNAEQW-UA, opina procedente el pedido formulado por las Unidades Territoriales Loreto y Cajamarca 1, toda vez que cumplen con los requisitos establecidos en la citada Directiva. Cabe resaltar que, la Unidad de Administración tiene por finalidad lograr el eficiente desarrollo de las acciones administrativas y garantizar un número proporcional de Fedatarios acorde con las necesidades de atención de las referidas Unidades;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 00637-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, emite opinión favorable para la designación de Fedatarios, debido a que se ha verificado que el señor Kurt Jürgen Ruíz Monjarás, colaborador de la Unidad Territorial Loreto; y, el señor José Anderson Escalante Rojas, colaborador de la Unidad Territorial Cajamarca 1, cumplen con los requisitos establecidos en la "Directiva que Ordena la Actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";

Con el visto de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 133-2018-MIDIS;



SE RESUELVE:

Artículo 1. Designación

Designar como Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS	UNIDAD
Kurt Jürgen Ruiz Monjarás	Unidad Territorial Loreto
José Anderson Escalante Rojas	Unidad Territorial Cajamarca 1

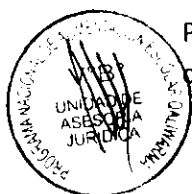
Artículo 2. Comunicación

Comunicar la presente Resolución a los colaboradores designados en el artículo 1, así como a las Unidades Territoriales Loreto y Cajamarca 1.

Artículo 3. Publicación

Publicar la presente Resolución de Dirección Ejecativa, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




MARIO GILBERTO RÍOS ESPINOZA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

